

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 008 Civil del Circuito de Cali
LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:11/01/2023

ESTADO No. 001

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300820200006400	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	GENESIS BTL AGENCIA DE PUBLICIDAD SAS HOY GENESIS INTERACTIVA SAS	Auto obedécese y cúmplase OBS. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Superior de Cali Sala Civil, en su providencia del 22de noviembre de los corrientes, en la cualCONFIRMA la SENTENCIA N° 121 de noviembre 4 de en el proceso Ejecutivo instaurado por Banco Davivienda S.A. y el subrogatorio parcial Fondo Nacional de Garantías S.A. -FNG-, contra Génesis Interactiva S.A.S.,Luz Stella Arciniegas de Silva yYenny Marcela Silva Arciniegas..	19/12/2022		1
76001310300820220020100	Verbal	CLUB DEPORTIVO JOHANN	ASOCIACION DEPORTIVO CALI	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al abogado Felipe Restrepo Orozco, identificado con la CC N° 194.534.090y portador dela TP N° 168.853del CSJpara representar a la demandada Asociación Deportivo Cali.SEGUNDO:TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada Asociación Deportivo Caliconforme las prescripciones del artículo 301 del CGP, salvo que su notificación se hubiese realizado con anterioridad.TERCERO: AGREGAR al expediente digital la contestación de la demanda con las excepciones de mérito propuestas.CUARTO: ABSTENERSE de impartir el trámite legal a la excepción previa incoada por los argumentos expuestos en esta providencia.QUINTO: POR SECRETARÍAcorrer traslado de la contestación de la demanda y las excepciones de mérito propuestas a la parte actora conforme lo dispone el artículo 110 del CGP	19/12/2022		1
76001310300820220028600	Verbal	JUAN FELIPE SANCHEZ JARAMILLO	MAC-JHONSON CONTROLS DE COLOMBIA	Auto inadmite demanda OBS. PRIMERO: DECLARARinadmisible la presente demanda VERBALDECLARATIVApор los motivos antes expuestos.SEGUNDO: CONCEDASE a la parte demandante el término de cinco (5) días para que sean saneadas las anomalías señaladas en la parte motiva.	19/12/2022		1

Numero de registros:3

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 11/01/2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Secretario